

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con lo siguiente. Conste.

Constancias	Registro y folio electrónico
Escrito y anexos de Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California.	012688

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con la personalidad que tiene reconocida en autos, para que obre como corresponda.

De igual forma, se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como refrendando la designación de delegados y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo anterior encuentra fundamento en lo establecido en los artículos, 11, párrafos primero y segundo¹, 31² y 32³, en relación con el 59⁴, 64, párrafo primero⁵, y 68, párrafo primero⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

²**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva

³**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵**Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la ley de la materia.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁹ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...]

⁶ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

⁷ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:44:38Z / 21/09/2020T08:44:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2f 35 97 0f ae 80 07 64 63 54 1d bd 67 d9 53 41 cd e2 82 b1 cb 45 63 6b 2b 90 f4 54 01 48 48 5e 7d dc f6 a2 8f ec 5e ee 40 3c 68 63 2f ac 43 f4 32 a4 3d 15 8e 5d db 6b a8 96 e5 d7 d2 80 74 12 73 f3 fc fb f5 16 ae e3 79 8c c8 de 57 78 64 53 f6 2e f6 1d 6d 2c 6d 45 8b 1e 17 0c d0 6a a9 f0 6a 82 3a 30 35 c6 e2 de de a3 19 6f d1 e7 d9 f7 60 5c ce 9b 26 ba f9 c9 75 7e ec 7d 41 c7 e9 9b 18 cf a9 16 51 7b 4d 01 93 c7 8b b0 54 10 d9 a7 91 b0 c5 b7 6f b2 1e 55 32 64 28 a8 ec 24 4b 3c 5a 06 c0 4e 9e 7f 67 3c 9d a6 c1 5c fd 91 7b 08 7f 03 7c ed 7b 47 ef 56 9a fb a3 22 f1 ae 28 33 60 76 43 41 1f 26 95 00 ee ff 01 3c 91 2b 50 d5 96 70 57 5d d3 34 ef c7 f7 20 4e c6 9a bf 47 a5 9d 80 79 d3 9a 04 c4 96 b2 dd 47 f5 14 e0 2e 80 55 30 e7 88 9f 26 a2 e6 7b f3 d9 75 76 d6 b5 09				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:44:39Z / 21/09/2020T08:44:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:44:38Z / 21/09/2020T08:44:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329021			
	Datos estampillados	304F7B99C3CFA407F52D487263866EC4CFA155CF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:19:40Z / 11/09/2020T18:19:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3a e0 57 28 2e 22 36 97 d0 80 a2 1b ab 8c 20 54 23 57 0b 0d 7c e1 49 5d 0c c8 fd 58 ee ce 02 a3 dd 02 40 bf 27 55 31 22 51 6d 64 f6 f7 d5 29 d9 73 33 4b 96 c8 e5 2b 18 42 0d 15 21 c4 d6 b4 8a 08 6b 48 8f 47 39 4e 53 af 8e a2 04 b6 5d d1 17 d8 c1 e9 b3 81 d9 bc f8 71 91 ad 87 23 01 45 1e 2b 9d 72 39 61 5c 6c 76 9a fd dc 98 2f c6 8c 7a e3 26 1b 6e a6 a5 f9 cb 1b bf 01 65 a2 5e 78 1f 16 26 39 6e f2 fa fc e4 53 83 65 6f 17 1a 34 14 6d c9 8e ff b0 3b fd d8 f9 8b 39 f0 a7 02 f7 f9 15 e5 9b 45 24 65 97 4e b8 51 79 48 06 60 17 7c 2c 03 ac 37 71 74 6d 7f 20 4f f4 78 6d e0 2b ce 07 b6 b6 3c 70 66 ea 67 5b 6a d1 e1 e0 54 03 3b 3d ad bb 72 38 ea 21 6a d3 af 83 4a fd bf d7 11 07 d5 3e 23 81 a1 c8 50 b3 ea e5 9d b3 a6 75 dc 54 3b 53 ff 6d 45 06 e0 5a bc 40 e8 20 5e 5a ed				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:19:41Z / 11/09/2020T18:19:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:19:40Z / 11/09/2020T18:19:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3323314			
	Datos estampillados	76A763989118D9A4DD397422CD53663B991B4098			